



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE PUESTOS  
Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA  
EDUCATIVO NACIONAL FASE II  
COLATERAL DE MERITOS PROFESIONALES**

**INFORME No.04/2008 – DA**

**PERIODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2003  
AL 30 DE JUNIO DE 2008**



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL AUDITORIA DE PUESTOS  
Y SALARIOS DEL RECURSO HUMANO DOCENTE DEL SISTEMA  
EDUCATIVO NACIONAL FASE II  
COLATERAL DE MERITOS PROFESIONALES**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE JULIO DE 2003  
AL 30 DE JUNIO DE 2008**

**INFORME No. 04/2008- DA**

**DIRECCIÓN DE AUDITORIA**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

### CONTENIDO

#### INFORMACIÓN GENERAL

Carta de Envío del Informe

**PÁGINAS**

#### CAPÍTULO I

##### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. Motivos de la Investigación	1
B. Objetivos de la Investigación	1-2
C. Alcance de la Investigación	2

#### CAPÍTULO II

Antecedentes	3-4
--------------	-----

#### CAPÍTULO III

Descripción de los Hechos	5-14
---------------------------	------

#### CAPÍTULO IV

Conclusiones y Recomendaciones	15-16
-----------------------------------	-------

#### ANEXOS



Tegucigalpa M.D.C. 14 de noviembre de 2008  
Oficio Presidencia N° 2444-2008

Licenciado

**MARLON BREVE REYES**

Secretario de Estado en el Despacho de Educación  
Su despacho.

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el primer Informe **No. 04/2008-DA** referente a la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional FASE II Colateral de Meritos Profesionales, por el período comprendido del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2008. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República, 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46; de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe presenta resultados de auditoria en lo referente a pagos efectuados por el colateral de Meritos Profesionales correspondientes a 228 docentes y que de conformidad a la revisión efectuada se encontró a la fecha que existe regular numero de ellos que no han acreditado sus meritos profesionales y por lo tanto no se justifica el pago del colateral incluido en la planilla y por otra parte no se encontró la debida evidencia o sustento legal para efectuar dicho pago.

Asimismo se incluye en este informe hallazgos con las respectivas recomendaciones que deberá ejecutar esa Secretaria de Estado en base a un plan de acción, a fin de evaluar su grado de cumplimiento y las demás acciones que deberán ser ejecutadas en apego a la ley.

Atentamente,

**Fernando D. Montes M.**  
Presidente

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación Especial se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 2; 37, 41, 45 y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento de la Orden de Trabajo No.01/2008-DA de fecha 02 de enero de 2008.

#### B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### Objetivos Generales

1. Obtener información sustentada a fin de conformar una base confiable sobre los docentes laborando en el sistema de Educación Pública dependiente de la Secretaría de Educación, estableciendo su estatus y ubicación.
2. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto de los beneficios o derechos establecidos en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir estos beneficios mediante la evidencia documental.
3. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa, de la Secretaría de Educación Pública mediante la adopción de procesos que aseguren una adecuada administración y control de los recursos humanos y financieros.

##### Objetivos Específicos

1. Comprobar que los docentes que reciben el colateral de Meritos Profesionales cumplen con los requerimientos exigidos para obtenerlo.
2. Que la Secretaría de Educación disponga de una información veraz y actualizada de todos los docentes que reciben el colateral de Meritos Profesionales.
3. Que la Secretaría de Educación establezca de manera integral y sostenible el Sistema de Administración de los Recursos Humanos Docentes en cuanto a la correcta aplicación del colateral de Meritos Profesionales.
4. Revisión de los diferentes montos pagados a los docentes en concepto del colateral de Meritos Profesionales, derecho establecido en el Estatuto del Docente y la verificación del cumplimiento, por parte del docente, de los requisitos necesarios para recibir este colateral.

1.Revisar específicamente en cada docente lo relacionado a sus Meritos Profesionales.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La auditoría comprendió el procesamiento y revisión de la información obtenida de los docentes en cuanto a meritos profesionales se refiere y por los cuales reciben el colateral de Meritos Profesionales, indicando el monto recibido.

Se efectuó la investigación en los archivos de la Oficina de Escalafón con el propósito de evidenciar si los docentes que reciben el colateral de Meritos Profesionales están cumpliendo con los requisitos exigidos para ello.

La realización del trabajo de auditoría ha comprendido un período de tres semanas (3) ejecutadas de forma consecutiva, iniciando la primera el 1 de septiembre de 2008 y finalizando esta etapa el 22 del mismo mes.

Producto de la auditoría se emite el presente informe conteniendo los casos de docentes recibiendo el colateral de Meritos Profesionales sin la debida evidencia de los requisitos que deben ser exigidos al docente para perfeccionar o actualizar su formación académica. Para este efecto la Secretaría de Educación deberá hacer cumplir lo establecido en el plan de acción con las medidas correctivas e informar oportunamente al Tribunal Superior de Cuentas para las acciones adicionales que fuesen necesarias.



## CAPÍTULO II

### ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas como ente rector del sistema de control de los recursos públicos con autonomía funcional y administrativa, sometido solamente al cumplimiento de la Constitución y las leyes, planificó e incluyó en su programa de trabajo la Auditoría de Puestos y Salarios del Recurso Humano Docente del Sistema Educativo Nacional y este informe relativo al colateral de Meritos Profesionales , tomando en consideración el Decreto del Poder Legislativo Número 136-97 Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento.

En el Artículo 51 del Estatuto del Docente Hondureño se especifica que los docentes tendrán una asignación colateral por sus meritos profesionales alcanzados.

En el Reglamento General del Estatuto del Docente Hondureño se encuentra en su capitulo I que dice: Definiciones No. 42 Meritos Profesionales y lo define como las acciones realizadas por el docente para perfeccionar o actualizar su formación académica, así como para la eficacia y eficiencia de su desempeño profesional o por su proyección comunitaria, la cual dice: Deberá ser acreditada y valorada por autoridad competente.

Mas adelante en el Capítulo 15 sección tercera en el Artículo 154 del Reglamento General del Estatuto se establece un sistema de acumulación de puntos por meritos alcanzados por los docentes y se establece el porcentaje que se pagara por concepto de este colateral.

Se efectuó la verificación y análisis de la información obtenida en la oficina de Escalafón y de acuerdo a la información contenida en cada expediente del docente.

El Programa de trabajo incluye la verificación de los desembolsos efectuados por la Secretaría de Educación para el pago mensual del Colateral de Meritos Profesionales de los docentes a fin de obtener datos confiables para uso del sistema de la administración de recursos humanos del sector docente.

## CAPÍTULO III

### DESCRIPCIÓN DE HECHOS

#### 1. PROCESO DE INVESTIGACION DEL COLATERAL DE MERITOS PROFESIONALES

En las leyes que rigen el recurso humano docente del sistema educativo nacional, establecen las siguientes disposiciones:

a) El artículo 51 del Estatuto del Docente Hondureño establece que el personal regulado por el mismo, tiene derecho a asignaciones salariales por: 1, 2,3, 4) Meritos Profesionales alcanzados.

b) De acuerdo al artículo 174.- Del Reglamento del Docente Hondureño se estipula que para el cálculo del colateral salarial meritos profesionales alcanzados, se establece el sistema de acumulación de puntos por meritos de acuerdo a una escala predeterminada.

Además los artículos 175, 176, 177 y 178 regulan el otorgamiento de puntos a los docentes en las diferentes categorías en que se encontraba al momento de entrar en vigencia el Reglamento de aplicación del Estatuto del Docente Hondureño.

De igual manera el Artículo 179 del mismo Reglamento establece los criterios que se tomaran para acreditar meritos profesionales haciendo énfasis en que el máximo puntaje será otorgado para las publicaciones.

Después de analizadas las diferentes leyes y decretos que regulan el Colateral de Meritos Profesionales determinamos lo siguiente:

a) En la revisión de los documentos de los docentes a nivel nacional, comprobamos que existen algunos de ellos que no tienen meritos profesionales ya que según la verificación que se realizo en Sub Gerencia de Recursos Humanos se pudo constatar que existen casos de docentes que no tienen la resolución ni el dictamen correspondiente que corrobore que hayan acreditado tener meritos profesionales y sin embargo reciben el pago en concepto de este colateral.

b) Por otra parte a otros docentes se les ha acreditado el colateral antes dicho sin tomar en consideración los criterios establecidos en el Reglamento de Aplicación de la Ley del Estatuto del Docente Hondureño y en la Secretaría de Educación a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docente, se han determinado casos a los cuales se les efectúa pagos en violación a lo estipulado en el Estatuto del Docente y su Reglamento.

El Estatuto del Docente, al contemplar el colateral de meritos profesionales tenía como objeto regular el pago de dicho colateral a los docentes que cumplieran con los requisitos para acreditar dichos meritos, calculando el citado pago sobre el sueldo base.

De lo cual se concluye que los docentes que no acrediten tener los meritos suficientes, no tienen derecho a recibir el colateral de meritos profesionales.

Como resultado de la auditoría determinamos los siguientes casos de docentes recibiendo el colateral de meritos profesionales sin la evidencia del cumplimiento del requisito establecido sin perjuicio de los casos adicionales derivados de las revisiones que se realizan a todos los receptores de este colateral:

**(Ver Anexo)**

**TOTAL DE MERITOS PROFESIONALES PAGADO SIN LA DEBIDA SUSTENTACION  
DURANTE EL PERIODO JULIO DE 2003 A JUNIO DE 2008  
VALORES EN LEMPIRAS**

No.	Departamento	Monto de pagos sin la debida sustentación de los requisitos							TOTAL
		Doc.	2003	2004	2005	2006	2007	2008	
1	Atlántida	17	36,075.78	79,329.59	88,825.02	89,464.48	88,918.98	55,487.31	<b>438,101.16</b>
2	Colon	13	19,819.41	43,549.41	57,562.58	58,686.75	66,954.42	37,199.16	<b>283,771.73</b>
3	Comayagua	3	6,235.32	13,784.86	14,886.90	15,649.80	12,959.58	8,827.49	<b>72,343.95</b>
4	Copan	12	24,941.28	45,419.67	54,336.63	57,382.87	62,948.87	34,363.08	<b>279,392.40</b>
5	Cortes	61	109,103.26	269,885.97	329,885.90	350,814.73	380,697.00	217,535.46	<b>1,657,922.32</b>
6	Choluteca	4	7,162.60	14,045.66	17,533.37	19,475.30	20,029.10	11,034.38	<b>89,280.41</b>
7	El Paraiso	6	10,689.12	21,135.16	22,329.90	23,474.70	24,034.92	13,241.34	<b>114,905.14</b>
8	Fco. Morazán	19	42,489.89	81,027.47	88,347.63	92,922.46	96,469.16	52,876.57	<b>454,133.18</b>
9	Gracias A Dios	5	14,029.47	28,210.15	30,766.32	32,864.86	34,495.51	19,231.47	<b>159,597.78</b>
10	Intibucá	1	1,633.03	3,923.33	3,638.94	3,825.50	4,005.82	2,206.89	<b>19,233.54</b>
11	Islas de la Bahía	3	5,789.94	12,005.52	13,894.44	14,606.48	15,164.89	7,881.69	<b>69,324.96</b>
12	La Paz	1	1,707.30	3,531.00	3,721.65	3,912.45	4,005.82	2,206.89	<b>19,085.11</b>
13	Lempira	19	35,904.23	79,095.10	91,161.96	90,247.32	100,119.64	55,171.97	<b>451,700.22</b>
14	Ocatepeque	10	20,239.44	46,347.36	51,404.22	54,252.78	58,555.60	31,211.52	<b>262,010.92</b>
15	Olancho	3	5,864.17	10,247.74	10,878.89	11,347.24	12,303.59	6,620.67	<b>57,262.30</b>
16	Santa Barbara	23	31,180.81	76,740.82	82,373.36	91,092.23	105,681.50	61,795.71	<b>448,864.43</b>
17	Valle	1	1,781.52	3,531.00	3,721.65	782.49	0.00	0.00	<b>9,816.66</b>
18	Yoro	27	40,893.75	90,767.43	121,079.76	130,154.11	141,768.37	78,705.80	<b>603,369.22</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>228</b>	<b>415,540.35</b>	<b>922,577.24</b>	<b>1,086,349.12</b>	<b>1,140,956.55</b>	<b>1,229,112.77</b>	<b>695,597.40</b>	<b>5,490,133.43401.10</b>

Lo anterior incumple con lo establecido en los preceptos legales siguientes:

**DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**ARTICULO 51-**Al personal regulado por el presente estatuto tendrá asignaciones salariales colaterales por los conceptos siguientes:1) ,2) 3), 4) Meritos Profesionales alcanzados; y,....

**REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO**

**ARTÍCULO 174.** Para el cálculo del colateral salarial denominado Meritos Profesionales alcanzados, se establece el sistema de acumulación de puntos por meritos, de acuerdo a la

siguiente escala:

- a) 50 puntos de meritos
- b) 100 puntos de meritos
- c) 150 puntos de meritos
- d) 200 puntos de meritos.

El porcentaje que se pagara por concepto de este colateral salarial en cada uno de los elementos de la escala anterior, se establecerán en el manual de clasificación de puestos y salarios.

**Artículo 179.** Los criterios que se tomaran para acreditar Meritos Profesionales serán los siguientes:

- a) Eventos de actualización profesional;
- b) Publicaciones científicas, literarias o educativas, tales como:
  - 1.- Investigaciones
  - 2.- Selección antológica
  - 3.- Ensayos
  - 4.- Reseñas
  - 5.- Comentarios
  - 6.- Artículos periodísticos
  - 7.- Obras de creación literaria
  - 8.- Edición, dirección, coordinación de publicaciones
- c) Congresos como expositor, coordinador o participante
- d) Dominio de idiomas y dialectos tales como traductor oral o escrito.
- e) Certámenes, ganados a nivel nacional o internacional y participación como jurado
- f) Labor pedagógico extraordinaria, acreditada por dictamen de las estructuras de evaluación docente
- h) Colaboración ad-honorem dentro y fuera de la instrucción y distinciones especiales en el campo no pedagógico a nivel nacional o internacional.
- j) Representación en organismos nacionales
- k) Representación en organismos internacionales de la institución o del país.

El puntaje máximo será para las publicaciones.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Secretaría de Educación por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (L.5, 490,133.43)**



## CAPÍTULO IV

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### CONCLUSIONES

Con base a lo señalado y al avance del análisis del trabajo de campo referido en el presente Informe de investigación especial concluimos que:

- 1.- Existen docentes a quienes se les reconoce el pago del Colateral de Meritos Profesionales y a la fecha estos docentes no han acreditado merecer dicho pago y siguen gozando de este Colateral aun y cuando no tienen el requisito.
- 2.- Se encuentran una gran cantidad de docentes a los que se les paga el Colateral de Meritos Profesionales y estos pagos no tienen el suficiente respaldo en el sentido que los docentes no tienen los meritos que son requisito para optar a dicho pago, si bien es cierto que el Reglamento del Estatuto señala puntualmente los criterios que deben ser tomados para acreditar Meritos Profesionales encontramos que a un regular numero de docentes se les paga el colateral por el simple hecho de pintar una aula o colaborar en realización de un acto cívico que debería ser parte de su ejercicio profesional.
- 3.- La sub- Gerencia Recursos Humanos Docente debería en forma obligatoria exigir a los docentes que para el pago del colateral de Meritos Profesionales hayan cumplido estrictamente con los criterios establecidos en el Artículo 179 del Reglamento del Estatuto del Docente Hondureño.
- 4.- Los pagos efectuados que carecen de sustento legal o falta de evidencia de documentos que acrediten los meritos profesionales, sin perjuicio de otros casos en proceso de revisión ascienden a la cantidad de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. (L.5, 490,133.43).**



## **RECOMENDACIONES**

### **AL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DEPACHO DE EDUCACIÓN**

1. A fin de que la Secretaría de Educación mejore los procesos administrativos, debe ejecutar el plan de acción para implementar las medidas de ajuste económico y recuperación para los casos del Colateral de Meritos Profesionales sin los requisitos obligatorios.
2. Ordenar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos Docente la revisión y verificación exhaustiva de la documentación que presenten los docentes que aspiren a que se les reconozca meritos profesionales apegándose estrictamente a lo que la ley establece.
3. Proceder a efectuar los ajustes de los sueldos pagados en exceso a los docentes por el Colateral de Meritos Profesionales, pagos efectuados sin la debida sustentación y para lo cual se anexa el detalle de todos los casos identificados.

Tegucigalpa, M.D.C 14 de Noviembre de 2008.

**LIC. SANDRA CORRALES A.**  
Coordinadora Proyecto Educación  
Zona Noroccidental

**LIC. HORTENSIA RUBIO REYES**  
Coordinadora Proyecto Educación  
Zona Centro Sur